



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI037/2014**

**Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la clasificación de confidencialidad y reserva temporal, así como la declaratoria de inexistencia de parte de la información realizada por los Órganos Responsables (OR), en relación con la solicitud de información formulada por el C. Héctor Estrada Flores.**

### **A n t e c e d e n t e s**

- 1. Solicitud de Información.** El 13 de marzo de 2014, el C. Héctor Estrada Flores ingresó ante la Unidad de Enlace (UE), una solicitud de acceso a la información por medio de escrito libre, en la que pidió lo siguiente:

#### **Información solicitada**

1. Copia de todos los documentos, en donde se hagan constar todos los presupuestos de ingresos y egresos autorizados y/o ejecutados y/o reales de ese Instituto Federal Electoral (IFE), incluyendo todos sus anexos, correspondientes a los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va del 2014, en donde se precise el detalle de todas las partidas y/o conceptos y/o ingresos y/o egresos.

2. Copia de todos los documentos, incluyendo sus anexos, en donde se hagan constar todos los ingresos y egresos excedentes y/o extraordinarios y/o únicos, que por concepto de sanciones y/o infracciones y/o multas determinó y/o cobró y/o recibió y/o erogó y/o gastó y/o utilizó ese IFE, durante los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va del 2014, en donde se precise el detalle de todas las partidas y/o conceptos y/o ingresos y/o egresos excedentes y/o extraordinarios y/o únicos.

3. Copia certificada de todos los documentos, en donde se hagan constar todos los nombramientos de todos los Consejeros Electorales que ha tenido ese IFE, durante los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va del 2014.

4. De conformidad con la solicitud 3 anterior, copia certificada de todos los documentos, en donde se hagan constar todas las renunciaciones que realizaron y/o efectuaron y/o presentaron –a sus puestos- los Consejeros Electorales de ese IFE, durante los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va del 2014.

5. De conformidad con las solicitudes 3 y 4 anteriores, copia de todos los documentos, incluyendo todos sus anexos, en donde se hagan constar todos los “currículum vitae”, actualizados, de todos los Consejeros Electorales que ha tenido ese IFE, durante los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va del 2014, en donde se precise, enunciativamente, el nombre y/o detalle del cargo y/o trabajo y/o labor y/o institución y/o dependencia y/o empresa y/o compañía y/o lugar y/o periodos y/o fechas.

6. De conformidad con las solicitudes 3, 4 y 5 anteriores, copia de todos los documentos, incluyendo todos sus anexos, en donde se hagan constar todas las “constancias anuales-oficiales-de percepciones- y/o ingresos y/o impuestos y/o retenciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI037/2014**

### Información solicitada

y/o egresos”, que les debió entregar ese IFE, a todos los Consejeros Electorales que ha tenido, durante los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va del 2014.

7. De conformidad con las solicitudes 3, 4, 5 y 6 anteriores, copia de todos los documentos incluyendo todos sus anexos, en donde se haga constar todas las “declaraciones patrimoniales” que debieron presentar y/o entregar todos los Consejeros Electorales que ha tenido ese IFE, durante los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va del 2014.

8. Copia de todos los documentos, en donde se hagan constar todos los acuerdos de “fideicomiso” y/o convenios de “fideicomiso” y/o contratos de “fideicomiso” y/o mandatos y/o cualquier otro análogo a los anteriores, vigentes y/o no vigentes, incluyendo todos sus anexos, que celebró ese IFE durante los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va del 2014.

9. De conformidad con la solicitud 8 anterior, de todos los documentos, incluyendo todos sus anexos, en donde se hagan constar todos los “estados de cuenta” y/o abonos y/o cargos y/o movimientos y/o transferencias y/o ingresos y/o egresos y/o aplicación de recursos y/o pasivos y/o saldos, con respecto a los acuerdo de “fideicomiso” y/o convenios de “fideicomiso” y/o contratos de “fideicomiso” y/o mandatos y/o cualquier otro análogo a los anteriores, que celebró ese IFE durante los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va del 2014.

10. Copia certificada de todos los documentos, en donde se haga constar, si el “Acuerdo JGE72/2008” que tomó y/o pronunció y/o expidió la Junta General Ejecutiva de ese IFE (11 de agosto del 2008), sigue vigente (sic) al día de hoy.

Para mejor proveer y/o pronta referencia y/o ilustración de ese IFE con la presente solicitud, exhibo y anexo en copia simple “Acuerdo JGE72/2008”, el cual consta de 11 páginas (incluido su anexo).

11. Copia certificada de todos los documentos, en donde se haga constar, si el “Acuerdo JGE38/2010” que tomó y/o pronunció y/o expidió la Junta General Ejecutiva de ese IFE (26 de abril de 2010) sigue vigente (sic) al día de hoy.

Para mejor proveer y/o pronta referencia y/o ilustración de ese IFE, con la presente solicitud, exhibo y anexo en copia simple “Acuerdo JGE38/2010”, el cual consta de 6 páginas.

12. Copia certificada de todos los documentos, en donde se haga constar el Oficio número 315-A-03415 de fecha 1º de julio de 2009, que elaboró y/o expidió el Director General de Programación y Presupuesto “A” de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como de la opinión que rindió el Director General Jurídico de Egresos de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, a través del Oficio número 353.A.-1033 de la misma fecha.

13. De conformidad con el Acuerdo Primero, Segundo Párrafo (contenido en la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI037/2014**

### Información solicitada

página 6) del “Acuerdo JGE 38/2010”, copia certificada de todos los documentos, en donde se hagan constar todas las “necesidades prioritarias de gasto” y/o el uso y/o destino que le dio ese IFE, a los recursos disponibles (sic).

14. Copia de todos los documentos, incluyendo todos sus anexos, en donde se haga constar, enunciativamente, la: (i) competencia y/o (ii) facultades y/o (iii) atribuciones y/o (iv) funciones de ese IFE (sic), que invocó y/o le sirvió para fundamentar y/o motivar (sic) el pago de pasivos laborales y/o reconocimientos y/o gratificaciones y/o indemnizaciones y/o liquidaciones y/o finiquitos y/o compensaciones, como consecuencia de la terminación de la relación laboral de todos los Consejeros Electorales que ha tenido ese IFE, durante los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va del 2014.

15. De conformidad con las solicitudes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 anteriores, copia de todos los documentos, incluyendo todos sus anexos, en donde se hagan constar todas las operaciones y/o movimientos y/o pagos y/o transferencias y/o abonos y/o cualquier otro análogo a los anteriores, que realizó ese IFE, a favor de todos los Consejeros Electorales que ha tenido (ese IFE) durante los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va del 2014, como consecuencia de los pasivos laborales y/o reconocimientos y/o gratificaciones y/o indemnizaciones y/o liquidaciones y/o finiquitos y/o compensaciones (sic), que tuvieron su origen en la terminación de la relación laboral (sic) de todos los Consejeros Electorales que ha tenido ese IFE.

Cabe señalar que el solicitante señaló un domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como la documentación que derivara de su pedimento.

- 2. Ingreso de la solicitud al Sistema.** En la misma fecha la UE ingresó la solicitud al sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado INFOMEX-IFE, hoy INFOMEX-INE (sistema), la cual fue registrada con el folio **UE/14/00540**.
- 3. Turno a los (OR).** El 14 de marzo de 2014 (dentro del plazo establecido), la UE turnó la solicitud a la Contraloría General (CG), a la Dirección del Secretariado (DS) y a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) a través del sistema, a efecto de darle trámite.
- 4. Notificación del ingreso de la solicitud al Sistema.** El 20 de marzo de 2014, personal adscrito a la UE, acudió al domicilio proporcionado por el solicitante a efecto de hacerle de su conocimiento que, su solicitud fue ingresada al sistema, no obstante ello y tal y como consta en la razón de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2014

fecha antes indicada, la notificación no se pudo llevar a cabo en virtud de que el domicilio carece de número de casa.

5. **Respuesta del OR (CG).** El 24 de marzo de 2014 (dentro del plazo establecido), la CG dio respuesta a través del sistema y por oficio DJPC/SPJC/008/2014, con la información que para mejor referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la CG	Tipo de información
<p>Al respecto se comunica que mediante oficio CGE/DIRA-SP/0365/2014, la Dirección de Investigación y Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General, indicó que realizó una búsqueda exhaustiva respecto de la información solicitada por el ciudadano en el <b>punto 7</b> de la solicitud de información que se atiende, advirtiendo que son inexistentes las siguientes declaraciones patrimoniales:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. De los Consejeros Electorales Benito Nacif Hernández y Marco Antonio Baños Martínez, las presentadas en los ejercicios 2005, 2006, 2007 y lo que va del 2014.</li><li>2. Del Consejero Electoral Lorenzo Córdova Vianello y de la Consejera Electoral María Marván Laborde, las presentadas en los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y lo que va del 2014.</li><li>3. Del Ex Consejero Electoral Arturo Sánchez Gutiérrez, las presentadas en los ejercicios 2011, 2012, 2013 y lo que va del 2014.</li><li>4. De las Ex Consejeras Electorales María de Lourdes del Refugio López Flores, Luisa Alejandra Latapi Renner y María Teresa de Jesús González Luna Corvera, así como de los Ex Consejeros Electorales Luis Carlos Ugalde Ramírez y Andrés Albo Márquez, las presentadas en los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va de 2014.</li><li>5. Del Ex Consejero Electoral Rodrigo Alfonso Morales Manzanares, las presentadas en los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va de 2014.</li><li>6. De los Ex Consejeros Electorales Marco Antonio Gómez Alcántar y Virgilio Andrade Martínez, las presentadas en los ejercicios 2011, 2012, 2013 y lo que va del 2014.</li><li>7. Del Ex Consejero Electoral Sergio García Ramírez, las presentadas en los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y lo que va del 2014.</li><li>8. Del Ex Consejero Presidente Leonardo Valdés Zurita y de los Ex Consejeros Electorales María Macarita Elizondo Gasperín. Alfredo Figueroa Fernández y Francisco Javier Guerrero</li></ol>	<p><b>Inexistente</b></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI037/2014**

<b>Respuesta de la CG</b>	<b>Tipo de información</b>
<p>Aguirre, las presentadas en los ejercicios 2005, 2006, 2007 y lo que va de 2014.</p> <p>Lo anterior, en virtud de que las citadas personas no se desempeñaban como Consejeros Electorales en los ejercicios señalados respectivamente y, por tanto no tenían obligación alguna de presentar declaraciones patrimoniales, asimismo, por lo que respecta a las personas que actualmente se desempeñan como Consejeros Electorales en lo que va de este ejercicio 2014, aún no han presentado declaración patrimonial, ya que el periodo para su presentación no ha concluido.</p> <p>Es información confidencial la contenida en las declaraciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. De los Consejeros Electorales Benito Nacif Hernández y Marco Antonio Baños Martínez, las presentadas en los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.</li><li>2. Del Consejero Electoral Lorenzo Córdova Vianello y la Consejera Electoral María Marván Laborde, las presentadas en los ejercicios 2012 y 2013.</li><li>3. De los Ex Consejeros Electorales Arturo Sánchez Gutiérrez, Marco Antonio Gómez Alcántar y Virgilio Andrade Martínez las presentadas en los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.</li><li>4. De las Ex Consejeras Electorales María Lourdes del Refugio López Flores y Ma. Teresa de Jesús González Luna Corvera, así como del Ex Consejero Electoral Luis Carlos Ugalde Ramírez y Andrés Albo Márquez, las presentadas en los ejercicios 2005, 2006 y 2007, 2008.</li><li>5. De la Ex Consejera Electoral Luisa Alejandra Latapi Renner, las prestadas en los ejercicios 2007 y 2008.</li><li>6. Del Ex Consejero Electoral Rodrigo Alfonso Morales Manzanares la presentada en el ejercicio 2008.</li><li>7. Del Ex Consejero Electoral Sergio García Ramírez, las presentadas en los ejercicios 2012 y 2013.</li><li>8. Del Ex Consejero Presidente Electoral Leonardo Valdés Zurita, la presentada en los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2013.</li><li>9. Del Ex Consejero Electoral Alfredo Figuera Fernández, las presentadas en los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.</li><li>10. De la Ex Consejera Electoral María Macarita Elizondo Gasperín y el Ex Consejero Electoral Francisco Javier Guerrero Aguirre, las presentadas en los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.</li></ol> <p>Lo anterior ya que en dichos casos los mencionados Consejeros</p>	<p><b>Confidencial</b> <b>132 fojas</b></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2014

Respuesta de la CG	Tipo de información
<p>Electorales y Ex Consejeros, manifestaron expresamente en sus respectivas declaraciones patrimoniales, su voluntad de no autorizar la difusión de la información contenida en las mismas, por lo que esa información se encuentra clasificada como <b>confidencial</b>.</p> <p>Asimismo, en cuanto a la información contenida en 9 declaraciones patrimoniales de los respectivos Ex Consejeros Electorales y Ex Consejero Presidente autorizaron su publicidad, siendo estas las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. De la Ex Consejera Electoral Luisa Alejandra Latapi Renner, las presentadas en los ejercicios 2005 y 2006.</li><li>2. Del Ex Consejero Presidente Electoral Leonardo Valdés Zurita, las presentadas en los ejercicios 2011, 2012 y su declaración de conclusión presentada durante el ejercicio 2013.</li><li>3. Del Ex Consejero Electoral Rodrigo Alfonso Morales Manzanares las presentadas en los ejercicios 2005, 2006 y 2007.</li><li>4. Del Ex Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández, su declaración de inicio presentada durante el ejercicio 2008.</li></ol> <p>Por lo anterior, anexo al presente se remiten las versiones original y pública de las citadas 9 declaraciones patrimoniales, en virtud de que dicha información contiene datos considerados como confidenciales que hacen identificable a una persona, siendo estos datos los relativos al Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única del Registro de Población, domicilios y teléfonos particulares, estado civil, datos de familiares y número de cuentas bancarias.</p>	

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del CI.

6. **Respuesta del OR (DS).** El 27 de marzo de 2014 (fuera del plazo establecido), la DS dio respuesta a través del sistema y por oficio DS/0321/2014, con la información que para mejor referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DS	Tipo de información
<p>Conforme a las atribuciones que corresponden a la DS, se informa que como resultado de la búsqueda que se efectuó de la información solicitada en los archivos del Consejo General, bajo resguardo de la DS, sólo se encontró la información relativa a los numerales 1), 2), 3), 8), 9), 10), 11) y 13, misma que se acompaña</p>	<p><b>Pública (1 CD-R) (633 fojas certificadas)</b></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2014

Respuesta de la DS	Tipo de información
en medio magnético (CD).  No se omite señalar que la información correspondiente a los puntos 3), 10), 11) y 13), en los que se requiere copia certificada, deberá comunicarse al solicitante que la misma consta de aproximadamente <b>633 fojas</b> , a efecto de que, una vez que se haya verificado el pago correspondiente y éste sea notificado, se proceda a su certificación y sea puesta a disposición del solicitante.	
En relación con la información referida en los puntos 4, 5, 6, 7 12, 14 y 15, como resultado de la búsqueda que se efectuó en los archivos de referencia, no se encontraron documentos específicos que contengan la información tal y como la requiere el solicitante, razón por la cual se declara su inexistencia.	<b>Inexistencia</b>

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

7. **Respuesta del OR (DEA).** El 04 de abril de 2014 (fuera del plazo establecido), la DEA dio respuesta a través del sistema y por oficio DEA/0385/2014, con la información que para pronta referencia se presenta a través de la tabla siguiente:

Respuesta de la DEA	Tipo de información
De conformidad con las atribuciones conferidas a la DEA, se informa que una vez realizada la búsqueda en su archivos, se informa lo siguiente:  <ol style="list-style-type: none"><li>1. Se proporciona en medio impreso <b>185 fojas</b> de los estados del ejercicio presupuestal al mes de diciembre de los años de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, así como el ejercicio al mes de febrero de 2014, información que se considera pública.</li><li>2. De 2009 a lo que va del 2014, las personas físicas o morales pagaron 478 multas con un monto total de 35'008,478.70, relativas a las sanciones a sujetos distintos de los partidos políticos, información que se considera pública.</li><li>4. Se envía copia de la renuncia del C. Luis Carlos Ugalde Martínez, así como del C. Sergio García Ramírez, en <b>3 fojas</b>, información pública.</li></ol>	<b>Pública (587 fojas) (3 fojas certificadas)</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI037/2014**

<b>Respuesta de la DEA</b>	<b>Tipo de información</b>
<p>5. Se envía copia del currículum vitae de las CC. Marván Laborde María, González Luna Corvera Ma. Teresa de Jesús, Latapi Renner Luisa Alejandra, López Flores Ma. Lourdes del Refugio, así como de los CC. Gómez Alcántar Marco Antonio, Albo Márquez Andrés, Andrade Martínez Virgilio, Córdova Vianello Lorenzo, Valdés Zurita Leonardo Antonio, Sánchez Gutiérrez Arturo y Ugalde Ramírez Luis Carlos, Consejeras y Consejeros Electorales respectivamente, información que se considera pública. <b>(18 Fojas)</b></p> <p>8. Contratos y Convenios de los Fideicomisos:</p> <p><i>“Fondo para atender el pasivo laboral del Instituto Federal Electoral” (68 fojas)</i></p> <p><i>“Fondo para la Administración de los Recursos de la Reforma Electoral” (10 fojas)</i></p> <p><i>“Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral” (33 fojas)</i> Información que se considera pública. <b>(111 fojas)</b></p> <p>13. Los recursos que se obtuvieron se destinaron a cumplir lo establecido en el Acuerdo JGE38/2010. Acuerdo Primero, donde se establece que los ingresos excedentes por el concepto de sanciones económicas a que se refieren los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, serán consideradas como ampliaciones líquidas al presupuesto del IFE y se destinarán a la adquisición y en su caso equipamiento de instalaciones adecuadas, así como a la dotación de material y equipo para los Módulos de Atención Ciudadana del Instituto, conforme al programa de mejoramiento de dichos módulos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presente y le sea aprobado por la Secretaría Ejecutiva. Información que se considera pública.</p> <p>14. Normatividad para el pago de compensación como consecuencia de la terminación de la relación laboral al personal que deja de prestar sus servicios en el IFE, aplicada de acuerdo con su vigencia en los ejercicios fiscales de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va de 2014, información que se considera pública. <b>(74 fojas)</b></p>	





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI037/2014**

<b>Respuesta de la DEA</b>	<b>Tipo de información</b>
<p>15. Se proporcionan las Cédulas de Autorización de Pago de Compensación por Término de Relación Laboral, otorgada a las Consejeras y Consejeros Electorales durante los ejercicios fiscales de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va de 2014, información que se considera pública. <b>(14 fojas)</b></p>	
<p>2. Durante el periodo de 2005 a 2008 no se obtuvieron multas.</p> <p>6. Se envía relación de las Constancias de Sueldos, Salarios Conceptos Asimilados y Crédito al Salario de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 que no obran en los expedientes personales, razón por la cual esta información se declara inexistente. <b>(1 foja)</b></p>	<p><b>Inexistencia (1 foja)</b></p>
<p>7. De conformidad con las atribuciones conferidas a la DEA, no es de su competencia requerir y resguardar las declaraciones patrimoniales que estén obligados a presentar los servidores públicos del IFE.</p>	<p><b>Incompetencia</b></p>
<p>9. En cuanto a los estados de cuenta de los fideicomisos del IFE durante los ejercicios fiscales de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va de 2014, se informa que constan de <b>824 fojas simples</b>, las cuales están integradas por 514 fojas del fideicomiso del pasivo, 148 fojas del fideicomiso de inmobiliaria y 162 fojas del fideicomiso de reforma electoral.</p> <p>Por lo antes expuesto se envía relación y ejemplos de la versión original y pública de los estados de cuenta de los tres fideicomisos del IFE, los cuales contienen información reservada y confidencial, razón por la cual esta información se clasifica como reservada, conforme al Criterio/00012-09 <i>Número de cuenta bancaria de los Sujetos Obligados es Clasificado por Tratarse de Información Reservada.</i></p>	<p><b>Pública; *Reservada, en cuanto a los números de cuentas bancarias (824 fojas)</b></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI037/2014

Respuesta de la DEA	Tipo de información
<p>3. Se envía relación y copia de la versión original y pública del Formato Único de Movimiento de todas las Consejeras y los Consejeros Electorales que desempeñaron su encargo durante el 2005 a la fecha, en <b>18 fojas simples</b>, información que se clasifica como confidencial ya que contiene datos personales que identifican o hacen identificable a una persona, que para proporcionarlos se requiere el consentimiento de los individuos para su difusión.</p> <p>5. Se envía copia de la versión original y pública de los currículum vitae de la C. Elizondo Gasperín María Macarita, Consejera Electoral, así como de los CC. Figuera Fernández Alfredo, Guerrero Aguirre Francisco Javier, Nacif Hernández Benito, Morales Manzanares Rodrigo, Baños Martínez Marco Antonio y García Balda Ramírez Corona Leopoldo Sergio Alberto, Consejeros Electorales, documentos que se encuentran en los expedientes personales y se clasifican como información confidencial ya que contienen datos personales que identifican o hacen identificable a una persona. <b>(39 fojas)</b></p> <p>6. Se envía copia de la versión original y pública de las Constancias de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados y Crédito al Salario de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va de 2014, documentos que se encuentran en los expedientes personales y se clasifican como información confidencial ya que contienen datos personales que identifican o hacen identificable a una persona. <b>(192 fojas)</b></p>	<p><b>Confidencial, en versión pública (249 fojas)</b></p>

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del CI.

8. **Ampliación de plazo.** El 04 de abril de 2014 (dentro del plazo establecido), personal de la UE se constituyó en el domicilio señalado por el solicitante para recibir notificaciones.

De la razón asentada en el expediente, se desprende que se trata de una unidad habitacional y el solicitante no proporcionó número interior y/o edificio y/o departamento en el que debieran practicarse las diligencias correspondientes. Además, no señaló algún otro medio alternativo de comunicación, por lo que se procedió a poner a disposición los oficios a través de los estrados de la UE, conforme al procedimiento previsto en el artículo 47, párrafo 4, inciso c) del Reglamento del Instituto Federal



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2014

Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

Además, la UE desahogó a través del sistema INFOMEX-IFE ahora INFOMEX-INE, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento, en virtud de la clasificación de confidencialidad y reserva temporal, así como la declaratoria de inexistencia de parte de la información y a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).

### Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la clasificación de reserva temporal y de confidencialidad, así como la declaratoria de inexistencia de una parte de la información hecha por los OR, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la clasificación de confidencialidad y reserva temporal, así como la declaratoria de inexistencia de una parte de la información hecha por los OR (CG, DS y DEA), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar, modificar o revocar, la clasificación de **reserva temporal** y de **confidencialidad**; y confirmar o revocar la declaratoria de **inexistencia** de parte de la información; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada, por el C. Héctor Estrada Flores, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.
- III. **Información pública.** La DS y la DEA al dar respuesta a la solicitud de información indicaron que es público lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI037/2014**

OR	Información Pública	Formato de la Información
<b>DS</b>	- Conforme a sus atribuciones pone a disposición la información relativa a los Puntos <b>1, 2, 3, 8, 9, 10, 11 y 13</b> de la solicitud.	<b>1 CD y 633 fojas en copias certificadas.</b>
	- <b>Punto 1.-</b> Estados de ejercicio presupuestal al mes de diciembre de los años 2005 a 2013, así como el ejercicio al mes de febrero de 2014.	<b>185 fojas útiles.</b>
	- <b>Punto 2.-</b> Durante el periodo de 2005 a 2008 no se obtuvieron multas, y de 2009 a lo que va del 2014, las personas físicas o morales pagaron 478 multas con un monto total de 35`008,478.70, relativas a las sanciones a sujetos distintos de los partidos políticos.	
	- <b>Punto 4.-</b> Copia de la renuncia del C. Luis Carlos Ugalde Martínez, así como del C. Sergio García Ramírez.	<b>3 fojas en copias certificadas</b>
	- <b>Punto 5.-</b> Copia de Curriculum Vitae de las CC. Marván Laborde María, González Luna Corvera Ma. Teresa de Jesús, Latapi Renner Luisa Alejandra, López Flores Ma. Lourdes del Refugio, así como de los CC. Gómez Alcantar Marco Antonio, Albo Márquez Andrés, Andrade Martínez Virgilio, Córdoba Vianello Lorenzo, Valdés Zurita Leonardo Antonio, Sánchez Gutiérrez Arturo y Ugalde Ramírez Luis Carlos, Consejeras y Consejeros Electorales respectivamente.	<b>18 fojas útiles.</b>
<b>DEA</b>	- <b>Punto 8.-</b> Contratos y Convenios de los Fideicomisos: a) Fondo para atender el pasivo laboral del Instituto Federal Electoral. b) Fondo para la Administración de los Recursos de la Reforma Electoral. c) Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral.	<b>111 fojas útiles</b>
	- <b>Punto 13.-</b> Los recursos que se obtuvieron se destinaron a cumplir lo establecido en el Acuerdo JGE38/2010. Acuerdo Primero, donde se establece que los ingresos excedentes por el concepto de sanciones económicas a que se refieren los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del COFIPE, serán consideradas como ampliaciones liquidadas al presupuesto del IFE y se destinarán a la adquisición y en su caso equipamiento de instalaciones adecuadas, así como a la dotación de material de mejoramiento de dichos módulos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presente y le sea aprobado por la Secretaría Ejecutiva.	
	- <b>Punto 14.-</b> Normatividad para pago de compensación como consecuencia de la terminación de la relación laboral al personal	<b>74 fojas útiles</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2014

que deja de prestar sus servicios en el IFE, aplicada de acuerdo con su vigencia en los ejercicios fiscales de 2005 a 2013 y lo que va del 2014.	
- <b>Punto 15.-</b> Se proporcionan Cédulas de Autorización de Pago de Compensación por término de relación laboral, otorgada a las Consejeras y Consejeros Electorales durante los ejercicios fiscales de 2005 a 2013 y lo que va del 2014.	<b>14 fojas útiles</b>

Lo anterior de conformidad con los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

### IV. Pronunciamiento de Fondo.

#### A. Información reservada.

En relación con la clasificación formulada por el OR del Instituto Nacional Electoral (INE), el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del Reglamento, dispone que: "(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos **deberá estar debidamente fundada y motivada**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)"

La DEA al dar respuesta al **punto 9** de la solicitud, indicó que el dato relativo al número de las cuentas bancarias del IFE ahora INE, es información **temporalmente reservada** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) y 11, párrafo 3, fracción VII del Reglamento y con base en el Criterio/00012-09 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) cuyo rubro es:

***“Número de cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada.”***

Lo anterior, en virtud de que divulgar dicha información podría facilitar que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendentes a la comisión de delitos -fraude, acceso



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2014

ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- y con ello producir un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley.

Asimismo, se precisa que la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño tal y como se indico en el párrafo anterior.

En razón de lo manifestado, este órgano colegiado considera que la reserva hecha por el OR debe permanecer con base en los razonamientos esgrimidos, además de que el INE debe apegarse estrictamente a las normas y evitar en todo momento que sus actos lesionen derechos de terceros.

Por lo anteriormente señalado, este CI confirma la clasificación de **reserva temporal** hecha valer por la DEA.

Derivado de lo anterior, se considera oportuna la elaboración de una versión pública de los estados de cuenta de los Fideicomisos del IFE ahora INE de los ejercicios del 2005 al 2013 y lo que va del 2014, en los que el dato a proteger es el número de cuenta bancaria, razón por la cual **debe ser testado**, con fundamento en los artículos 11, párrafo 3, fracción VII y 25, párrafo 2, fracción V del Reglamento.

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información antes señalada, en **824 fojas útiles**.

### **B. Información confidencial.**

La CG y la DEA, al dar respuesta a la solicitud de información en el ámbito de sus respectivas atribuciones, manifestaron que una parte de la información solicitada es **confidencial** y otra contiene partes que son consideradas **confidenciales** ya que se trata de datos que identifican o hacen identificable a una persona respecto de otra y de los cuales se requiere autorización expresa de su titular para su difusión.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2014

La **CG** al responder el **punto 7**, manifestó que las declaraciones patrimoniales referidas en el antecedente marcado con el número 5 de la presente resolución, contienen **información confidencial** en virtud de que la misma se refiere a aspectos vinculados con la vida personal y los bienes de las y los consejeros y ex consejeros electorales, referidos en el cuadro correspondiente.

Cabe señalar que dichos funcionarios manifestaron expresamente en sus respectivas declaraciones patrimoniales, su voluntad de no autorizar la difusión de la información contenida en las mismas, por tal motivo y para mayor claridad se precisan a continuación:

<b>Servidor Público</b>	<b>Declaración Patrimonial</b>
Consejeros electorales Benito Nacif Hernández y Marco Antonio Baños Martínez	Ejercicios 2008 a 2013.
Consejero Electoral Lorenzo Cordoba Vianello y Ex Consejera Electoral María Marván Laborde.	Ejercicios 2012 y 2013.
Ex consejeros electorales Arturo Sánchez Gutierrez, Marco Antonio Gómez Alcantar y Virgilio Andrade Martínez.	Ejercicios 2005 a 2010
Ex consejeras electorales María Lourdes del Refugio López Flores y Ma. Teresa de Jesús González Luna Corvera, así como del Ex Consejero Electoral Luis Carlos Ugalde Ramírez y Andrés Albo Márquez.	Ejercicios 2005 a 2008
Ex Consejera Electoral Luisa Alejandra Latapi Renner.	Ejercicios 2007 y 2008
Ex Consejero Electoral Rodrigo Alfonso Morales Manzanares.	Ejercicio 2008
Ex Consejero Electoral Sergio García Ramírez.	Ejercicios 2012 y 2013
Ex Consejero Presidente Leonardo Valdés Zurita.	Ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2013.
Ex Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández.	Ejercicios 2009 a 2013
Ex Consejera Electoral Macarita Elizondo Gasperín y el Ex Consejero Electoral Francisco Javier Guerrero Aguirre.	Ejercicios 2008 a 2013

Asimismo, la CG manifestó que en nueve declaraciones patrimoniales, sus titulares autorizaron la difusión; sin embargo éstas contienen datos confidenciales tales como: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP), domicilios y teléfonos particulares, estado civil, datos de familiares y número de cuentas bancarias, mismos que deben ser protegidos, ante tal circunstancia se detallan en el cuadro siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2014

Servidor Público	Declaración Patrimonial
Ex Consejera Electoral Luisa Alejandra Latapi Renner	Ejercicios 2005 y 2006.
Ex Consejero Presidente Electoral Leonardo Valdés Zurita	Ejercicios 2011 y 2012, así como el de su conclusión del año 2013.
Ex Consejero Electoral Rodrigo Alfonso Morales Manzanares	Ejercicios 2005 a 2007
Ex Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández	Ejercicio 2008

Por otra parte, la **DEA** indicó que la documentación de los **puntos 3, 5 y 6**, que se describe en el siguiente listado, contiene datos personales que son considerados como **confidenciales**, por identificar o hacer identificable a una persona respecto de otra, como son: RFC, CURP, fecha de nacimiento, edad, domicilios, teléfonos particulares, estado civil, fotografía y correo electrónico particular:

- Los Nombramientos de los consejeros electorales que ha tenido el IFE de 2005 a 2014.
- Currículos Vitae de los CC. Elizondo Gasperín María Macarita, Figueroa Fernández Alfredo, Guerrero Aguirre Francisco Javier, Nacif Hernández Benito, Morales Manzanares Rodrigo, Baños Martínez Marco Antonio y García Balda Ramírez Corona Leopoldo Sergio Alberto.
- Constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario de las y los consejeros electorales de los años de 2005 a 2013 y lo que va del 2014, los cuales se encuentran en los expedientes personales.

Cabe señalar que al hacer la revisión de la información, se encontró testado como dato personal la firma en documentos como las constancias de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados y Crédito al Salario y algunos currículums; sin embargo, se precisa que la firma también aparece en el Formato Único de Movimientos, documento oficial en el que la firma del servidor público interesado debe obrar como constancia de aceptación del cargo que va a desempeñar.

Lo anterior, en virtud de que en un documento oficial la firma debe aparecer como pública, por lo que las causas para proteger ese dato quedan sin efecto y no es necesaria su protección, ya que la información proporcionada es parte de un todo y no forma parte de solicitudes aisladas.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2014

Lo anterior, con base en los artículos 2, párrafo 1, fracción XVII y 12, párrafo 1, fracción II del Reglamento.

Así las cosas, de la revisión hecha a la información entregada, señalada en párrafos anteriores, tras el cotejo de la versión original con la versión pública, se desprende lo siguiente:

- Los OR, en tiempo y forma, enviaron un informe en el que señalaron que la información señalada es confidencial, para lo cual adjuntó las versiones original y pública correspondientes. Lo anterior como medida para garantizar la seguridad de los datos personales y para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado.
- Los datos que fueron testados por considerarlos como personales se encuentran los siguientes: RFC, CURP, domicilios, teléfonos particulares, estado civil, datos de familiares, fecha de nacimiento, edad, fotografía, correo electrónico particular y número de cuentas bancarias
- Parte de esa información requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, por lo que aunque el Instituto cuente con ellos, la posesión de los mismos es para efectos distintos a los de la publicidad de los datos.

Aunado a ello, los numerales 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento establecen la protección, los principios y de la publicidad de los datos personales.

De entregar dicha información sería posible incurrir en alguna de las responsabilidades que señala el artículo 63 de la Ley.

En virtud de lo anterior es aplicable al caso en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación titulada:

*“DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.*

*[TA]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XI, Abril de 2000; Pág. 74”*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2014

Por lo antes expuesto, este Comité estima adecuado **confirmar la clasificación de confidencialidad** realizada por el órgano responsable; y por tanto, los datos personales consistente en el RFC, CURP, domicilios, teléfonos particulares, estado civil, datos de familiares, fecha de nacimiento, edad, fotografía, correo electrónico particular y número de cuentas bancarias, **deben ser testados**. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, fracción XVII, 12, párrafo 1, fracción II y 25, párrafo 2, fracción V, del Reglamento

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información antes señalada, misma que consta de **381 fojas útiles**.

Derivado de lo anterior se pone a disposición del solicitante la información señalada en los considerandos **III, IV** incisos **A y B** tal como se describe en el siguiente cuadro:

<b>Información</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Información relativa a los numerales 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11 y 13 de la solicitud de información.</li><li>- Copia certificada de la información solicitada en los puntos 3, 10, 11 y 13</li><li>- Estados del ejercicio presupuestal al mes de diciembre de los años 2005 a 2013 y lo que va de 2014</li><li>- Copia de la renuncia de 2 Ex Consejeros Electorales</li><li>- Copia del currículum vitae de diversos Ex Consejeros y Consejeros Electorales que fungieron de 2005 a 2014</li><li>- Contratos y Convenios de los Fideicomisos del IFE ahora INE</li><li>- Normatividad para el pago de compensaciones por terminación de la relación laboral aplicada de acuerdo con su vigencia de 2005 a 2014</li><li>- Cédulas de autorización de pago de compensación por término de relación laboral otorgada a las y los Consejeros Electorales de 2005 a 2014</li><li>- Versión pública de los estados de cuenta de los Fideicomisos de 2005 a 2014</li><li>- Versión pública de declaraciones patrimoniales de Consejeros Electorales</li><li>- Formato Único de Movimientos de Consejeros Electorales de 2005 a 2014</li><li>- Currículum de Consejeros Electorales de 2005 a 2014</li><li>- Constancias de percepciones y deducciones de</li></ul>
--------------------	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2014

	Consejeros Electorales de 2005 a 2014
<b>Tipo de Información</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 Disco Compacto (CD)</li> <li>- 636 fojas certificadas</li> <li>- 1607 fojas útiles (copias simples)</li> </ul>
<b>Modalidad de Entrega</b>	<p>La modalidad de entrega elegida por el solicitante: es a través de copias simples y copias certificadas según sea el caso.</p> <p>En atención a la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante, la misma quedará a su disposición en <b>1 disco compacto (CD-R), 636 copias certificadas y 1607 copias simples</b> previo pago por concepto de cuota de recuperación, misma que se le podrá hacer llegar al domicilio que para tal efecto proporcione.</p>
<b>Cuota de recuperación</b>	<p>1 CD - <b>\$12.00 (doce pesos 00/100 M.N.)</b>          636 copias certificadas (\$16.00 costo por foja) <b>\$10,176.00 (Diez mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.)</b>          1607 fojas <b>\$1,577.00 (Mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)</b></p> <p><b>Total: \$11,765.00 (Once mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)</b></p>
<b>Especificaciones de Pago</b>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p>
<b>Plazo para Reproducir la Información</b>	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, los OR contarán con 10 días hábiles para reproducir la información
<b>Plazo para disponer de la Información</b>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
<b>Fundamento Legal</b>	28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI037/2014

### C. Información inexistente.

Los OR al dar respuesta a la solicitud, de acuerdo con las atribuciones que les fueron conferidas, señalaron que es **inexistente** la información que para una mejor comprensión, se precisa de manera desagregada a continuación:

Punto de la solicitud	OR	Información inexistente	Motivo de la inexistencia
7	CG	<p>Declaraciones Patrimoniales de Consejeros y Ex Consejeros Electorales de 2005 a 2014:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Benito Nacif Hernández y Marco Antonio Baños Martínez: ejercicios 2005 a 2007 y lo que va del 2014.</li> <li>- Lorenzo Córdova Vianello y María Marván Laborde: ejercicios 2005 a 2011 y lo que va del 2014.</li> <li>- Arturo Sánchez Gutiérrez: ejercicios 2011 a 2013 y lo que va del 2014.</li> <li>- María de Lourdes del Refugio López Flores, Luisa Alejandra Latapi Renner y María Teresa de Jesús González Luna Corvera, Luis Carlos Ugalde Ramírez y Andrés Albo Márquez: ejercicios 2009 a 2013 y lo que va de 2014.</li> <li>- Rodrigo Alfonso Morales Manzanares: ejercicios 2009 a 2013 y lo que va de 2014.</li> <li>- Marco Antonio Gómez Alcántar y Virgilio Andrade Martínez: ejercicios 2011 a 2013 y lo que va del 2014.</li> <li>- Sergio García Ramírez: ejercicios 2005 a 2011 y lo que va del 2014.</li> <li>- Leonardo Valdés Zurita, María Macarita Elizondo Gasperín, Alfredo Figueroa Fernández y Francisco Javier Guerrero Aguirre: ejercicios 2005 a 2007 y lo que va de 2014.</li> </ul>	<p>En virtud de que las citadas personas no se desempeñaban como Consejeros Electorales en los ejercicios señalados respectivamente y, por tanto, no tenían obligación alguna de presentar declaraciones patrimoniales.</p> <p>Por lo que respecta a las personas que actualmente se desempeñan como Consejeros Electorales en lo que va de este ejercicio 2014, aún no han presentado declaración patrimonial, ya que el periodo para su presentación no ha concluido.</p>
12	DS	<p>Documentos, en donde se haga constar el Oficio número 315-A-03415 de fecha 1º de julio de 2009, que elaboró y/o expidió el Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como de la opinión que rindió el Director General Jurídico de Egresos de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, a través del Oficio número 353.A.-1033 de la misma fecha.</p>	<p>No se encontraron documentos específicos que contengan la información tal y como la requiere el solicitante, razón por la cual se declara su inexistencia.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2014

6	DEA	<p>Constancias de Sueldos, Salarios Conceptos Asimilados y Crédito al Salario de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los años 2005 a 2013 que no obran en los expedientes personales.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ugalde Ramírez Luis Carlos y López Flores Ma. Lourdes del Refugio: de los años 2005, 2006 y 2007.</li><li>- Gómez Alcántar Marco Antonio: del año 2008.</li><li>- Valdés Zurita Leonardo Antonio, Baños Martínez Marco Antonio, Nacif Hernández Benito y Elizondo Gasperín María Macarita: del año 2013.</li><li>- Figueroa Fernández Alfredo y Guerrero Aguirre Francisco Javier: de los años 2012 y 2013.</li><li>- Marván Laborde María y Córdova Vianello Lorenzo: de los años 2011, 2012 y 2013.</li><li>- García Balda Ramírez Corona Leopoldo Sergio Alberto: de los años 2011 y 2013.</li></ul>	<p>Las Constancias de Sueldos, Salarios Conceptos Asimilados y Crédito al Salario de los años señalados no obran en los expedientes personales, razón por la cual esta información se declara inexistente.</p>
---	-----	--	--

En ese sentido, de las argumentaciones vertidas por los OR se desprende lo siguiente:

- Los OR no cuentan con la parte de la información referida en el presente considerando, por los argumentos señalados.
- La CG dio respuesta dentro del plazo legal establecido en el Reglamento de la materia (cinco días), en tanto que la DS y la DEA lo hicieron fuera del plazo (3 días y 9 días después respectivamente).

Es oportuno señalar que el propósito del CI al confirmar la declaratoria de inexistencia hecha valer por los OR, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso concreto; para lo cual sirve de apoyo el CRITERIO/012-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), cuyo rubro es: *PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA.*

En razón de lo anterior, al analizar la respuesta del OR, este colegiado debe establecer si la declaratoria de inexistencia argumentada, se encuentra suficientemente fundada y motivada.

Con base en la respuesta de los OR, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 2 del Reglamento,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2014

junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

*PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.*

De la lectura a la fracción VI, párrafo 2 del numeral previamente citado, se desprenden los **elementos** que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
  - Los OR expresaron las razones por las cuales una parte de la información solicitada no existe.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
  - De acuerdo con las respuestas del OR, se desprende que el asunto fue atendido por la CG dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la materia y por la DS y la DEA fuera de los plazos establecidos.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
  - A través del Sistema INFOMEX-IFE (ahora INFOMEX-INE) y mediante oficios DJPC/SPJC/008/2014, DS/0321/2014 y DEA/0385/2014 los OR, respectivamente, indicaron las razones que sustentan la inexistencia de parte de la información solicitada.

No obstante, es de señalar que en cuanto la inexistencia señalada por la DEA al dar respuesta al **punto 6** de la solicitud, respecto a las Constancias de Sueldos, Salarios Conceptos Asimilados y Crédito al Salario, el OR únicamente se limita a hacer una relación de las constancias que no obran en los expedientes personales, sin explicar las causas de tal circunstancia.

- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2014

- Para la formulación de la presente resolución, la argumentación del OR respecto a la inexistencia de una parte de lo solicitado, ha sido debidamente analizada y valorada.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- La inexistencia fue debidamente sustentada, en términos de los argumentos expuestos por los OR, excepto en lo que respecta a la argumentada por la DEA respecto al **punto 6** de la solicitud, por lo que no es necesario adoptar medidas adicionales para la localización de la información, salvo en lo tocante a las Constancias de Sueldos, Salarios Conceptos Asimilados y Crédito al Salario.

En relación con el **punto 6** de la solicitud, si bien la DEA fundamentó la **inexistencia**, la motivación es insuficiente para generar convicción entre los integrantes de este colegiado, pues carece de los elementos que justifiquen que no obra dicha información en los archivos personales de los consejeros y ex consejeros electorales.

El OR se limita a decir que las Constancias de Sueldos, Salarios Conceptos Asimilados y Crédito al Salario de los años señalados en la relación que remite, no obran en los expedientes personales de los funcionarios relacionados, y omite expresar los motivos por los que la información solicitada no obra en los expedientes, o en su caso, debió exponer las razones que justifiquen con claridad dicha inexistencia.

El artículo 490 del Manual de Normas Administrativas (Manual) aprobado por la Junta General Ejecutiva del INE antes IFE a través del Acuerdo JGE185/2013<sup>1</sup>, establece que el expediente del personal estará integrado por aquella documentación comprobatoria entregada por el trabajador al momento de su contratación, **así como la generada**, a lo largo de su trayectoria laboral.

En el caso que nos ocupa, las constancias de percepciones y deducciones forman parte de la documentación generada a lo largo de la trayectoria laboral de los trabajadores del Instituto, por lo cual debe obrar en el expediente personal de cada trabajador. Aunado a que se

---

<sup>1</sup> JGE185/2013: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5331227&fecha=30/01/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5331227&fecha=30/01/2014)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2014

expide por duplicado (un tanto para la autoridad y otro para el trabajador, en este caso los consejeros y ex consejeros electorales).

En tal sentido conforme al artículo 491 del referido Manual, el inciso a) establece que las Unidades Responsables del Instituto, tienen la obligación de integrar los expedientes del personal y remitirlo a la DEA, así como el envío de documentos para su actualización.

El inciso b) del dispositivo normativo en cita, establece que corresponde a la DEA a través de la Dirección de Personal, la guarda y custodia de los expedientes del personal del Instituto, en virtud de lo cual debe tomar las medidas necesarias para la conservación de dicha información.

Cabe señalar que el apartado 4.3 del catálogo de disposición documental, establece que el periodo de concentración para el expediente único de personal es indefinido, por lo que no se advierte una causa evidente que justifique la falta de las constancias referidas en los expedientes personales de los ex consejeros y consejeros Electorales.

### Catalogo de Disposición Documental

Fondo:	Instituto Federal Electoral
--------	-----------------------------

Clasificación	Serie (s)	Valor documental	Puede contener información reservada o confidencial	Tiempo de guarda (años)		Destino Final	
				Trámite	Concentración	Baja	Histórico
SECCIÓN 4	Recursos Humanos						
4.3	EXPEDIENTE ÚNICO DE PERSONAL	ADMINISTRATIVO	SI	ACTIVO	INDEFINIDO		

En atención a los señalamientos efectuados y en función de las determinaciones que este CI ha tomado para solicitudes similares, así como en concordancia con lo resuelto por el Órgano Garante, a fin de ser congruente en sus decisiones y conforme a los principios de **máxima publicidad** y **mínima formalidad**, se estima pertinente **requerir** a la DEA, a efecto de que efectúe una nueva búsqueda exhaustiva de la información a que se refiere el **punto 6** de la solicitud, y en un plazo de 2 días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente resolución, proporcione lo siguiente:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2014

- Las Constancias de Sueldos, Salarios Conceptos Asimilados y Crédito al Salario de los consejeros y ex consejeros y consejeras electorales, señalados en la relación remitida con el oficio DEA/0385/2014 al dar respuesta a la solicitud de información;
  - O en su defecto para que de manera fundada y motivada justifique su **inexistencia**, y así salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante contemplado en el artículo 6 de la Constitución.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

En virtud de que el CI no consideró necesario tomar medidas adicionales para localizar la información relativa a los **puntos 2, 7 y 12** de la solicitud de información y el informe de los OR genera suficiente convicción, este órgano colegiado se encuentra en oportunidad de emitir la resolución correspondiente.

Además, los requisitos señalados, en relación con el informe de los OR que sostienen la inexistencia de la información, deben entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de inexistencia.

En tal virtud, conforme a las fracciones IV y VI, párrafo 2 del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de parte de la información solicitada por el C. Héctor Estrada Flores, formulada por la CG y la DS.

Por lo que hace al **punto 6** de la solicitud de información, se **requiere** a la DEA efectuar una nueva búsqueda exhaustiva de las Constancias de Sueldos, Salarios Conceptos Asimilados y Crédito al Salario que refirió no obran en los expedientes personales, debiendo justificar las acciones ejecutadas para su localización, a efecto de ponerla a disposición del solicitante por conducto de la UE en un **plazo de dos días** hábiles contados a partir de la aprobación de la presente resolución; lo anterior a fin de cumplir con el derecho a la información contemplado en el artículo 6 de la Constitución, o bien para que de manera fundada y motivada justifique la **inexistencia** de dicha información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI037/2014**

## **V. Exhorto.**

Este CI no pasa desapercibido, que la DEA omitió dar respuesta o pronunciarse en relación con lo solicitado por el C. Héctor Estrada Flores en los **puntos 10, 11 y 12** de su escrito

Por lo anterior, se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la DEA para que en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente resolución, se pronuncie respecto a lo solicitado en los **puntos 10, 11 y 12**, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información protegido por el artículo 6 de la Constitución, la Ley y el Reglamento.

Por otro lado, este CI no pasa desapercibido que la respuesta proporcionada tanto por la DS, como por la DEA, fue realizada fuera del plazo de 5 días establecido en el Reglamento.

Por lo anterior, se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la DEA y a la DS, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento y para que no realicen prácticas dilatorias, es decir, que provoquen retrasos innecesarios para prorrogar el trámite y atención de las solicitudes de información, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley), y el Reglamento.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 16, párrafo 1 de la Constitución; 14, fracción I y 63 de la Ley; 2, párrafo 1, fracción XVII; 10, párrafos 1, 2 y 4; 11, párrafo 3, fracción VII; 12, párrafo 1 fracción II; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III, IV, V y VI; 28, párrafo 2; 29; 30; 31, párrafo 1; 35, 36, párrafos 1 y 2; y 37 párrafo 1 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

### **Resolución**

**Primero.** Se hace del conocimiento y se pone a disposición del C. Héctor Estrada Flores, la información **pública** proporcionada por la DS y por la DEA, en términos del considerando **III** de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2014

**Segundo.** Se **confirma** la clasificación de **reserva temporal** respecto del dato señalado por la DEA en términos del considerando **IV** inciso **A** de la presente resolución.

**Tercero.** Se **confirma** la clasificación de **confidencialidad** de una parte de la información hecha por la CG y por la DEA en términos del considerando **IV** inciso **B** de la presente resolución.

**Cuarto.** Derivado de los resolutivos **Segundo** y **Tercero**, se aprueba la **versión pública** de la información respectiva, en términos del considerando **IV** incisos **A** y **B** de la presente resolución.

**Quinto.** Se hace del conocimiento del C. Héctor Estrada Flores la disponibilidad de la información proporcionada por los OR, en términos del cuadro contenido en el considerando **IV**, inciso **B** de la presente resolución.

**Sexto.** Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** de una parte de la información formulada por la CG y la DS, en términos del considerando **IV** inciso **C** de la presente resolución.

**Séptimo.** Se **requiere** a la DEA efectuar una nueva búsqueda exhaustiva de las Constancias de Sueldos, Salarios Conceptos Asimilados y Crédito al Salario que refirió no obran en sus expedientes personales, debiendo justificar las acciones ejecutadas para su localización, a efecto de ponerla a disposición del solicitante por conducto de la UE, en un **plazo de dos días** contados a partir de la aprobación de la presente resolución, en términos del considerando **IV** inciso **C** de la presente resolución, o en su caso de manera fundada y motivada justifique la inexistencia de dicha información.

**Octavo.** Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la DEA que en un plazo de dos días, se pronuncie respecto a lo solicitado en los **puntos 10, 11 y 12** en términos del considerando **V** de la presente resolución.

**Noveno.** Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la DEA y a la DS, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, en términos del considerando **V** de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI037/2014

**Décimo.** Se hace del conocimiento del C. Héctor Estrada Flores, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

**Notifíquese** al C. Héctor Estrada Flores, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (personalmente) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2014.

---

**Lic. Ezequiel Bonilla Fuentes**

**Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente Suplente del Comité de Información**

---

**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**

**Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información**

---

**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García**

**Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información**

---

**Lic. Ivette Alquicira Fontes**

**Titular de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información**